

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 3 de septiembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 478/99, interpuesto por don Joaquín Garrido Ortiz ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Córdoba, se ha interpuesto por don Joaquín Garrido Ortiz recurso contencioso-administrativo núm. 478/99 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 23.4.99, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 22.2.99, recaída en el expediente sancionador PNS/22/98, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 478/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 3 de septiembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 29/99, interpuesto por don Juan Zurita Ramírez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Tres de Granada, se ha interpuesto por don Juan Zurita Ramírez recurso contencioso-administrativo núm. 29/99 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 26.5.99, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de fecha 29.12.98, recaída en el expediente F. 1374/97, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 29/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que

comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 6 de septiembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 734/99, interpuesto por don José Manuel García Cano ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Sevilla, se ha interpuesto por don José Manuel García Cano recurso contencioso-administrativo núm. 734/99 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 23.2.99, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 4.8.98, recaída en el expediente CAZ-112/98, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 734/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 7 de septiembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 8 de enero de 1999.

La citada Orden regula la Cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a los veinte mil habitantes, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Conforme a lo dispuesto en su artículo 15, así como en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y en el artículo 18.3 de la Ley 10/98, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, esta Delegación Provincial, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 396/1996, de 2 de agosto, por la que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 90, de 6 de agosto de 1996), ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas:

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.14.46400.22B.3.
Entidades:

Ayuntamiento de Baena: 740.340.
 Ayuntamiento de Cabra: 736.020.
 Ayuntamiento de Lucena: 1.166.130.
 Ayuntamiento de Montilla: 812.025.
 Ayuntamiento de Priego de Córdoba: 767.610.
 Ayuntamiento de Puente Genil: 956.475.
 Ayuntamiento de Córdoba: 15.431.053.
 Diputación Provincial de Córdoba: 8.498.910.

Córdoba, 16 de septiembre de 1999.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Alejandro Morilla Arce.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 8 de enero de 1999.

La citada Orden regula y convoca las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 1999.

Conforme a lo dispuesto en su artículo 15, así como en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, y en el artículo 18.3 de la Ley 10/98, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, esta Delegación Provincial, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 396/1996, de 2 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 90, de 6 de agosto de 1996), ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas:

Materia: Atención a Menores
 (Actividades y Programas de Atención a Menores)
 Aplicación: 01.21.00.01.14.488.03.22B.8

Entidad: Asociación Proyecto Don Bosco.
 Concepto: Actividades y Programas.
 Importe: 10.227.074.

Entidad: Cruz Roja Española.
 Concepto: Actividades y Programas.
 Importe: 2.003.185.

Entidad: Asociación de Voluntarios de Acción Social.
 Concepto: Actividades y Programas.
 Importe: 1.009.199.

Córdoba, 16 de septiembre de 1999.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Alejandro Morilla Arce.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de asistencia social la Fundación Hospital-Residencia San Antonio Abad, de la localidad de Canjáyar (Almería), y se presta conformidad a sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la «Fundación Hospital-Residencia San Antonio Abad», de Canjáyar (Almería), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. En certificación del acta de la reunión del patronato de la Fundación referenciada, celebrada el día 15.3.99, se manifiesta como acuerdo quinto de la citada reunión la decisión de solicitar la clasificación fundacional, todo ello en

cumplimiento de lo requerido por este Protectorado en escrito de 29.1.99 como punto primero.

Segundo. En oficio de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Almería, con fecha de salida 15.4.99 (Núm. Reg. 2078), se remite a este Protectorado la documentación aportada por doña María Luisa Cortés Raya, en representación de la citada Fundación, que se halla recogida en copia simple de la escritura de elevación a público de estatutos y acuerdos sociales, otorgada ante el Notario de Canjáyar, don Ramón María Moscoso Torres, con fecha 8.4.99 y número 147 de su protocolo.

Del examen de dicha documentación se deduce haberse dado cumplimiento a lo requerido a la Fundación referenciada en el escrito antes citado.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los fundadores, quedan recogidos en el art. 6 de sus estatutos incorporados a la escritura de constitución de la fundación, teniendo por objeto «acoger, sostener, cuidar y dar tratamiento facultativo a mujeres ancianas y necesitadas de medios económicos o falta de hogar particular».

Cuarto. El Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con lo expuesto en el art. 12 de los estatutos, por el Cura-Párroco de Canjáyar, la Superiora de la Comunidad de Canjáyar de la Congregación Religiosa Hermanas Mercedarias de la Caridad, y de uno a tres patronos más designados de común acuerdo por los patronos natos.

Quinto. En la referida acta protocolizada se hace constar la identidad de los patronos actuales de la Fundación, y la aceptación de sus respectivos nombramientos.

Sexto. La dotación de la Fundación está constituida, según dispone el art. 26 estatutario, por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial obrante en la escritura de constitución de la Fundación, por los adquiridos hasta esta fecha, y por los que en los sucesivos se integren en el patrimonio de la misma con carácter permanente.

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los estatutos por los que se rige.

Octavo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, a los hechos expuestos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Constitución española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.^a, art. 34, el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo. El art. 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el art. 7 de la citada Ley 30/1994 para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.